

871605

1976

2398

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

424 - 451

AVE/BMG/LTK

101336



APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACIÓN SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID N°2345-143-LE25.

SECCIÓN 1ª N° 500 /

LAS CONDES, 06 FEB 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4020 de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4133 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-143-LE25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4680 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25, a la empresa SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., RUT.: 76.538.901-1.
5. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
6. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4020, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4133 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprueba modificaciones a las bases y respuestas a las consultas ingresadas al foro del portal www.mercadopublico.cl
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4680 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN



FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25, a la empresa SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., RUT.: 76.538.901-1.

4. Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, en Comisión Evaluadora y de Control de Gasto el Acuerdo N°604/2025 que consta en el Acta N°74, aprobó el gasto de la licitación Pública **"SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25.**
5. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026-UIgcl5Fpt, de fecha 07 de enero de 2025.
6. El Informe de Imputación Presupuestaria N°7066 de fecha 17 de diciembre de 2025.
7. Que, con fecha 02 de febrero de 2026 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., RUT N°76.538.901-1.**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 02 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., RUT N°76.538.901-1**, representada por **DIEGO MUÑOZ ONELL**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**CONTRATO SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION
SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE
CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2345-143-LE25**



En Santiago, 02 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., RUT N°76.538.901-1**, representada por **DIEGO MUÑOZ ONELL**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Antonio Varas N°175, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2345-143-LE25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio. Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de

Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4020 de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-143-LE25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4133 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública **ID N°2345-143-LE25**.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4680 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-143-LE25**.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-UIgcl5Fpt, de fecha 07 de enero de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número 223029WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R. con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar los servicios profesionales especializados en ingeniería y/o consultoría, con el fin de desarrollar el diseño y tramitación ante el SERVIU del proyecto de ensanche y pavimentación y anexos necesarios que permitan la ejecución de obras de ensanche y pavimentación de la calle San Fco. De Asís en el tramo comprendido entre Camino La Viña y Fray Bernardo de la Comuna de Las Condes

El contratista deberá revisar la información disponible de proyectos existentes en el sector, con la finalidad de que su propuesta sea coherente y armónica con ellos, adecuándolo a la normativa técnica y legal vigente, y entregando como resultado un expediente completo, coordinado y apto para su ejecución en obra.

Asimismo, el contratista deberá participar en la etapa de licitación de las obras, atendiendo todas las consultas técnicas que surjan respecto del proyecto. Además, deberá brindar asistencia técnica durante la ejecución, haciéndose responsable de aclarar o resolver cualquier situación derivada de su diseño, hasta la recepción conforme de las obras por parte del supervisor municipal.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración comprenderá el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, esto es 89 días corridos, más 30 días corridos siguientes contados desde la recepción conforme del servicio, el cual será una vez aprobado el informe favorable otorgado por el SERVIU del proyecto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la ejecución del servicio será el ofertado por el Contratista en el Anexo N°9, el que es de **89 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio del Servicio o de Entrega de Proyectos" (en adelante, la "Acta de Inicio"). En el caso que el último día recaer en un día inhábil, el vencimiento se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

El Acta de Inicio deberá ser suscrita conjuntamente por el Supervisor Municipal y el Contratista, en una reunión de inicio que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, de conformidad a lo establecido en el punto B.5.1 de

las Bases de Licitación.

Dentro del plazo para la ejecución del servicio, el Contratista deberá asegurar el ingreso al SERVIU del proyecto de ingeniería desarrollado, incluyendo la atención y corrección de observaciones que dicho organismo formule, hasta la obtención del correspondiente Informe Favorable. Se deja expresamente establecido que los tiempos asociados a la revisión, observaciones o pronunciamientos efectuados por la Municipalidad o por organismos y entidades externas competentes no serán contabilizados dentro del plazo de ejecución ofertado en el Anexo N°9. Este plazo no incluye el tiempo requerido por los organismos competentes para la revisión del proyecto, ni la emisión de documentación o certificados necesarios para su correcto desarrollo. No obstante, para que estos períodos no se consideren dentro del plazo de ejecución del Servicio, el Contratista deberá notificar oportunamente al ITM y presentar la documentación que respalde la solicitud de antecedentes o el estado de revisión del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista asegurar que dichos tiempos queden debidamente justificados para efectos del cómputo del plazo de ejecución del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

Si por motivos no atribuibles al consultor debidamente acreditados, el contratista no pudiese hacer entrega de los informes favorables dentro del plazo establecido, deberá proponer y justificar al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación del Supervisor Municipal y que deberá ser aprobado por libro de servicios digital.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3, esto es, **\$15.000.000.-**(quince millones de pesos) impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

DIRECCIÓN DE CONTROL	UBICACIÓN	REFERENCIA	PROPUESTA DE DISEÑO O SOLUCION	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, de aplicar)
	1 Calle San Fco. De Asís	Desde Camino La Viña hasta Fray Bernardo.	Diseño de Proyecto SERVIU para ensanche de una pista al oriente de la calzada actual en extensión 370 metros aproximados.	\$15.000.000.-
"OFERTA ECONÓMICA"			Son quince millones de pesos	

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago por los servicios prestados correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

El pago se efectuará mediante estados de pago individuales, conforme al precio ofertado en el Anexo

Nº3, y de acuerdo con los siguientes hitos:

	%	Hito de pago
1	50% del precio unitario ofertado en el Anexo Nº3.	Contra ingreso del proyecto respectivo al SERVIU, previa entrega al Supervisor Municipal de la copia del comprobante de ingreso al SERVIU.
2	50% del precio unitario ofertado en el Anexo Nº3.	Contra entrega de informe favorable emitido por el SERVIU por cada proyecto respectivo.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los servicios prestados, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER:

Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, de aplicar.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado, de aplicar.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud,

correspondientes al mes facturado, de aplicar.

- f) Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de aplicar.
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, de aplicar.
- h) Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, de aplicar.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de aplicar.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no excediendo, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio 223029WEB emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de **\$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las presentes bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Operaciones y Emergencias**, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la



Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
- e. Cursar una multa, cuando corresponda. ✓
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- n. Certificar la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad
- q. Suscribir las Actas de los Proyectos.
- r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las

deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas, en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados. ✓
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones del Contrato, incluidas las contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas, así como en la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control convocadas por la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo y responder dentro de los plazos requeridos toda comunicación de la Municipalidad.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios para cumplir los requerimientos en la calidad y plazos exigidos.
- e. Acompañar la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para el pago de servicios.
- f. Remitir copia de la factura electrónica en formato PDF al correo facturacion@lascondes.cl
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad sobre dificultades que afecten el cumplimiento del Contrato.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora un registro actualizado de los contactos principales del Contratista y de su equipo.
- i. Fijar y mantener un correo electrónico para notificaciones contractuales. ✓
- j. Reemplazar, a requerimiento del Supervisor Municipal, al personal, Jefe o Administrador de

Contrato designado.

- k. Cumplir con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día remuneraciones y cotizaciones, y entregar mensualmente los respaldos correspondientes.
- l. Adoptar medidas para cubrir inasistencias de personal, garantizando continuidad del servicio.
- m. Proveer al equipo de terreno de credenciales y ropa de trabajo debidamente identificadas.
- n. Informar periódicamente por correo electrónico el listado actualizado de trabajadores vinculados al contrato.
- o. Ser responsable del transporte y movilización de personal, materiales y equipos necesarios.
- p. Dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad y seguros sociales contra riesgos laborales.
- q. Proveer y mantener un Libro de Servicio digital con observaciones, instrucciones y hechos relevantes.
- r. Efectuar visitas a terreno durante el desarrollo de los proyectos, cuando así lo requiera el Supervisor Municipal.
- s. Contratar y asumir la responsabilidad de todos los trabajos y estudios necesarios para la elaboración del diseño (incluyendo topografías y otros que se requieran).
- t. Elaborar adecuadamente el expediente de diseño, siendo el único responsable de su integridad y cumplimiento de plazos, aun cuando intervengan otros profesionales.
- u. Garantizar que el diseño cumpla con las especificaciones de las Bases y Términos Técnicos de Referencia.
- v. Gestionar y obtener, a su costo, todas las aprobaciones necesarias de los diseños ante los organismos competentes (SERVIU y otros), durante toda la vigencia del Contrato.
- w. Reconocer que los documentos, planos y antecedentes generados son de propiedad exclusiva de la Municipalidad, no pudiendo utilizarlos ni difundirlos sin autorización escrita.
- x. Mantener vigente la inscripción en el Registro de Consultores del MINVU durante toda la vigencia del Contrato.
- y. Cumplir todas las demás obligaciones legales y reglamentarias aplicables.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Término del Contrato

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
- l. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-143-LE25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.
- k. Si el Contratista, transcurridos 15 días desde su cesión, no recupera el Registro Nacional de Consultores en los términos establecidos en el punto B.3.2. de las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-143-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.6. de las bases de licitación.

Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las bases de licitación, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio,

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSAL DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por cada día de atraso en la presentación del proyecto, el cual contiene la planta topográfica, y detalles constructivos de ingeniería y documentación, según lo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por día	2
2	Debido al incumplimiento del plazo establecido para subsanar las observaciones por parte del consultor, según lo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
3	Por no dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por evento	2
4	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M., en los términos requeridos en el punto B.8.4.	Por día	5
5	No actualización diaria en libro de servicios, en los términos requeridos en el punto B.8.1.	Cada vez	5
6	Por no contar con certificado RENAC vigente, según lo indicado en el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.	Por día	10
7	Por no contar con copia de permiso de ocupación vigente en punto de trabajo en curso, según lo indicado en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
8	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del Supervisor Municipal del Contrato, en los términos requeridos en el punto B.8.3. de las Bases Técnicas.	Cada vez	5
9	Por la divulgación indebida a terceros de la información, planos y antecedentes relacionados con el diseño de los proyectos, conforme a lo establecido en el punto A.9. literal w. de las Bases Administrativas.	Cada vez	5
10	Por modificar el diseño del proyecto sin autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el B.5.3. de las Bases Técnicas.	Cada vez	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte

del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.-

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.



DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUITO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el

cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO OCTAVO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.



- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-143-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO : DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **DIEGO MUÑOZ ONELL** para suscribir este contrato en representación de **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA.**, consta en la Escritura Pública de fecha 15 de enero de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 31 Iniciativa de Inversión, ítem: 02 Proyectos, Asignación: 002 Consultorías, Asig. Interna: 006002012 Proyecto 602 Infraestructura Comunal, contracuenta: 1610202031002, Valor: \$15000000, Programas: \$15.000.000 Secplan, Observaciones: El gasto se imputa en su totalidad a consultorías de proyectos de inversiones de acuerdo a lo indicado por unidad técnica.

3.-**NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo contacto@ymtingeneria.cl.

4.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.538.901-1, por el monto del contrato, de \$15.000.000, IVA incluido.

5.-**PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Operaciones y Emergencias
- Dirección Jurídica.
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.



300056

295

**CONTRATO DE "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION
SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS,
ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**

ID N°2345-143-LE25

En Santiago, a **- 2 FEB 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.538.901-1, representada por **DIEGO MUÑOZ ONELL**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N°175, comuna de Providencia, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Ofrente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-143-LE25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio. Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4020 de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-143-LE25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4133 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública ID N°2345-143-LE25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4680 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-143-LE25.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-Ulgcl5Fpt, de fecha 07 de enero de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número 223029WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R. con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar los servicios profesionales especializados en ingeniería y/o consultoría, con el fin de desarrollar el diseño y tramitación ante el SERVIU del proyecto de ensanche y pavimentación y anexos necesarios que permitan la ejecución de obras de ensanche y pavimentación de la calle San Fco. De Asís en el tramo comprendido entre Camino La Viña y Fray Bernardo de la Comuna de Las Condes

El contratista deberá revisar la información disponible de proyectos existentes en el sector, con la finalidad de que su propuesta sea coherente y armónica con ellos, adecuándolo a la normativa técnica y legal vigente, y entregando como resultado un expediente completo, coordinado y apto para su ejecución en obra.

Asimismo, el contratista deberá participar en la etapa de licitación de las obras, atendiendo todas las consultas técnicas que surjan respecto del proyecto. Además, deberá brindar asistencia técnica durante la ejecución, haciéndose responsable de aclarar o resolver cualquier situación derivada de su diseño, hasta la recepción conforme de las obras por parte del supervisor municipal.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración comprenderá el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, esto es 89 días corridos, más 30 días corridos siguientes contados desde la recepción conforme del servicio, el cual será una vez aprobado el informe favorable otorgado por el SERVIU del proyecto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dió lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la ejecución del servicio será el ofertado por el Contratista en el Anexo N°9, el que es de 89 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio del Servicio o de Entrega de Proyectos" (en adelante, la "Acta de Inicio"). En el caso que el último día recaer en un día inhábil, el vencimiento se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

El Acta de Inicio deberá ser suscrita conjuntamente por el Supervisor Municipal y el Contratista, en una reunión de inicio que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, de conformidad a lo establecido en el punto B.5.1 de las Bases de Licitación.

Dentro del plazo para la ejecución del servicio, el Contratista deberá asegurar el ingreso al SERVIU del proyecto de ingeniería desarrollado, incluyendo la atención y corrección de observaciones que dicho organismo formule, hasta la obtención del correspondiente Informe Favorable. Se deja expresamente establecido que los tiempos asociados a la revisión, observaciones o pronunciamientos efectuados por la Municipalidad o por organismos y entidades externas competentes no serán contabilizados dentro del plazo de ejecución ofertado en el Anexo N°9. Este plazo no incluye el tiempo requerido por los organismos competentes para la revisión del proyecto, ni la emisión de documentación o certificados necesarios para su correcto desarrollo. No obstante, para que estos periodos no se consideren dentro del plazo de ejecución del Servicio, el Contratista deberá notificar oportunamente al ITM y presentar la documentación que respalde la solicitud de antecedentes o el estado de revisión del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista asegurar que dichos tiempos queden debidamente justificados para efectos del cómputo del plazo de ejecución del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

Si por motivos no atribuibles al consultor debidamente acreditados, el contratista no pudiese hacer entrega de los informes favorables dentro del plazo establecido, deberá proponer y justificar al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación del Supervisor Municipal y que deberá ser aprobado por libro de servicios digital.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3, esto es, \$15.000.000.-(quince millones de pesos) impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

	UBICACIÓN	REFERENCIA	PROPUESTA DE DISEÑO O SOLUCION	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, de aplicar)
1	Calle San Fco. De Asís	Desde Camino La Viña hasta Fray Bernardo.	Diseño de Proyecto SERVIU para ensanche de una pista al oriente de la calzada actual en extensión 370 metros aproximados.	\$15.000.000.-
"OFERTA ECONÓMICA"			Son quince millones de pesos	

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago por los servicios prestados correspondiente al periodo facturado será de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

El pago se efectuará mediante estados de pago individuales, conforme al precio ofertado en el Anexo N°3, y de acuerdo con los siguientes hitos:



	%	Hito de pago
1	50% del precio unitario ofertado en el Anexo N°3.	Contra ingreso del proyecto respectivo al SERVIU, previa entrega al Supervisor Municipal de la copia del comprobante de ingreso al SERVIU.
2	50% del precio unitario ofertado en el Anexo N°3.	Contra entrega de informe favorable emitido por el SERVIU por cada proyecto respectivo.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los servicios prestados, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.



CUARTO TER:

Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, de aplicar.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado, de aplicar.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado, de aplicar.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de aplicar.
- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, de aplicar.
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, de aplicar.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de aplicar.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no excediendo, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad

cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio 223029WEB emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las presentes bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de licitación.



SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Operaciones y Emergencias**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad
- q. Suscribir las Actas de los Proyectos.
- r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones del Contrato, incluidas las contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas, así como en la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control convocadas por la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo y responder dentro de los plazos requeridos toda comunicación de la Municipalidad.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios para cumplir los requerimientos en la calidad y plazos exigidos.
- e. Acompañar la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para el pago de servicios.
- f. Remitir copia de la factura electrónica en formato PDF al correo facturacion@lascondes.cl
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad sobre dificultades que afecten el cumplimiento del Contrato.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora un registro actualizado de los contactos principales del Contratista y de su equipo.
- i. Fijar y mantener un correo electrónico para notificaciones contractuales.
- j. Reemplazar, a requerimiento del Supervisor Municipal, al personal, Jefe o Administrador de Contrato designado.
- k. Cumplir con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día remuneraciones y cotizaciones, y entregar mensualmente los respaldos correspondientes.
- l. Adoptar medidas para cubrir inasistencias de personal, garantizando continuidad del servicio.
- m. Proveer al equipo de terreno de credenciales y ropa de trabajo debidamente identificadas.
- n. Informar periódicamente por correo electrónico el listado actualizado de trabajadores vinculados al contrato.
- o. Ser responsable del transporte y movilización de personal, materiales y equipos necesarios.
- p. Dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad y seguros sociales contra riesgos



laborales.

- q. Proveer y mantener un Libro de Servicio digital con observaciones, instrucciones y hechos relevantes.
- r. Efectuar visitas a terreno durante el desarrollo de los proyectos, cuando así lo requiera el Supervisor Municipal.
- s. Contratar y asumir la responsabilidad de todos los trabajos y estudios necesarios para la elaboración del diseño (incluyendo topografías y otros que se requieran).
- t. Elaborar adecuadamente el expediente de diseño, siendo el único responsable de su integridad y cumplimiento de plazos, aun cuando intervengan otros profesionales.
- u. Garantizar que el diseño cumpla con las especificaciones de las Bases y Términos Técnicos de Referencia.
- v. Gestionar y obtener, a su costo, todas las aprobaciones necesarias de los diseños ante los organismos competentes (SERVIU y otros), durante toda la vigencia del Contrato.
- w. Reconocer que los documentos, planos y antecedentes generados son de propiedad exclusiva de la Municipalidad, no pudiendo utilizarlos ni difundirlos sin autorización escrita.
- x. Mantener vigente la inscripción en el Registro de Consultores del MINVU durante toda la vigencia del Contrato.
- y. Cumplir todas las demás obligaciones legales y reglamentarias aplicables.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Término del Contrato

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

I. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-143-LE25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a

la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

- k. Si el Contratista, transcurridos 15 días desde su cesión, no recupera el Registro Nacional de Consultores en los términos establecidos en el punto B.3.2. de las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-143-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.6. de las bases de licitación

Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las bases de licitación, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSAL DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por cada día de atraso en la presentación del proyecto, el cual contiene la planta topográfica, y detalles constructivos de ingeniería y documentación, según lo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por día	2
2	Debido al incumplimiento del plazo establecido para subsanar las observaciones por parte del consultor, según lo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
3	Por no dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por evento	2
4	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M., en los términos requeridos en el punto B.8.4.	Por día	5
5	No actualización diaria en libro de servicios, en los términos requeridos en el punto B.8.1.	Cada vez	5
6	Por no contar con certificado RENAC vigente, según lo indicado en el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.	Por día	10
7	Por no contar con copia de permiso de ocupación vigente en punto de trabajo en curso, según lo indicado en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
8	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del Supervisor Municipal del Contrato, en los	Cada vez	5

	términos requeridos en el punto B.8.3. de las Bases Técnicas.		
9	Por la divulgación indebida a terceros de la información, planos y antecedentes relacionados con el diseño de los proyectos, conforme a lo establecido en el punto A.9. literal w. de las Bases Administrativas.	Cada vez	5
10	Por modificar el diseño del proyecto sin autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el B.5.3. de las Bases Técnicas.	Cada vez	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744. Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad



para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUITO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;

- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO OCTAVO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y TRAMITACION SERVIU PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ENSANCHE CALLE SAN FCO. DE ASIS, ENTRE CAMINO LA VIÑA Y FRAY BERNARDO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-143-LE25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO PRIMERO : DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de DIEGO MUÑOZ ONELL para suscribir este contrato en representación de SERVICIOS PROFESIONALES YMT INGENIERIA LTDA., consta en la Escritura Pública de fecha 15 de enero de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Firmado digitalmente
por CATALINA SOFIA
SAN MARTIN CAVADA
Fecha: 2026.02.02
12:19:06 -03'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIEGO MUÑOZ ONELL

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS PROFESIONALES YMT
INGENIERIA LTDA.

Diego Alberto
Muñoz Onell



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 29-01-2026 a las 10:00:22 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1769691622103
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

